

Constancia secretarial: Manizales, 15 de mayo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente con radicado No. 17001400300420220049700, para informarle que la demandada ANGELICA MARÍA PARRA identificada con cédula de ciudadanía No. 30.330.759, fue notificada del mandamiento de pago librado en su contra a continuación del proceso VERBAL DE RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO por estado el 20 de abril de 2023.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 20 de abril de 2023.
Cinco días para pagar: 21-24-25-26-27 de abril de 2023.
Días inhábiles:22-23 de abril de 2023.
Diez días para excepcionar: 21-24-25-26-27-28 de abril 2-3-4-5 de mayo de 2023.
Días inhábiles:22-23-29-30 de abril 1 de mayo de 2023.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE:	JHON FREDY RÍOS TRUJILLO
DEMANDADA:	ANGELICA MARÍA PARRA C.C. 30.330.759

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 19 de abril de 2023.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

1. POR LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO:

CONCEPTO	MES - AÑO	VALOR CANON
Arrendamiento	sep-21	\$ 470.000,00
Arrendamiento	oct-21	\$ 470.000,00
Arrendamiento	nov-21	\$ 470.000,00
Arrendamiento	díc-21	\$ 477.567,00
Arrendamiento	ene-22	\$ 477.567,00
Arrendamiento	feb-22	\$ 477.567,00
Arrendamiento	mar-22	\$ 477.567,00
Arrendamiento	abr-22	\$ 477.567,00
Arrendamiento	may-22	\$ 477.567,00
Arrendamiento	jun-22	\$ 477.567,00
Arrendamiento	jul-22	\$ 477.567,00
Arrendamiento	ago-22	\$ 477.567,00
Arrendamiento	sep-22	\$ 477.567,00
Arrendamiento	oct-22	\$ 477.567,00
Arrendamiento	nov-22	\$ 477.567,00
Arrendamiento	díc-22	\$ 496.400,00
Arrendamiento	ene-23	\$ 496.400,00
Arrendamiento	feb-23	\$ 496.400,00
Arrendamiento	mar-23	\$ 496.400,00
TOTAL		\$ 9.126.404,00

2. POR AGENCIAS EN DERECHO La suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000).
3. POR LA CLAUSULA PENAL La suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$955.134).
4. No se libra mandamiento de pago por los intereses legales por lo dicho en la parte motiva.

La demandada ANGELICA MARÍA PARRA fue notificada por estado de la demanda ejecutiva formulada a continuación del proceso verbal de restitución inmueble arrendado formulada a través de apoderado judicial por JHON FREDY RÍOS TRUJILLO propietario de LONJA URBANA, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas por las que se libró mandamiento de pago; a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución ANGELICA MARÍA PARRA identificada con cédula de ciudadanía No. 30.330.759 y a favor de JHON FREDY RÍOS TRUJILLO por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 19 de abril de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ce881d909ca204de5424bfcd87212c62b395e3123258ac5f983fc300ca60da**
Documento generado en 02/06/2023 05:20:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>